

**FORMATO N° 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	0180-2024-GR PUNO/CS Adjudicación Simplificada-SM-279-2023-OEC/GR PUNO-4
		Fecha del informe	08 DE JULIO DEL 2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	CPC RUBEN W. ZAPANA PAUCAR JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINITRACION
---	---	--

3	<b>ANTECEDENTES</b>	El procedimiento de selección Adjudicación Simplificada-SM-279-2023-OEC/GR PUNO-4 (Cuarta convocatoria), se publicó en el portal del SEACE en fecha 15/05/2024, la procedio con la evaluación y calificación de ofertas y adjudicacion de la buena el 10/06/2024, se declaro la perdida de la Buena Pro por causas imputables al postor en fecha el 08/07/2024, procediendo a declarar DESIERTO al determinar que no se tiene otra oferta admitida el 27/06/2024.
---	---------------------	---

4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Adjudicación Simplificada-SM-279-2023-OEC/GR PUNO-4 (Cuarta convocatoria), cuyo objeto de la convocatoria es la "SERVICIO DE CARACTERIZACION FISICA DEL AMBITO DE CONCEJO, CARACTERIZACION DE CONFLICTOS Y ELABORACION DE MAPAS TEMATICOS DE LA CUENCA INTERREGIONAL MADRE DE DIOS SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN CUENCA DE LA REGION DE PUNO",
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Adjudicación Simplificada-SM-279-2023-OEC/GR PUNO-4 (Cuarta convocatoria),
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	4
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1

5	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron 009 participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron 01 ofertas, quedó válida:	
	Con fecha 24/06/2024, el Especialista en Contratos mediante informe Nro. 345-2024-GR-PUNO/ORA-OASA-C-ZNCHA, informa que el postor NO cumplió con subsanar presento los documentos observados para el perfeccionamiento del contrato dentro los plazos establecidos y por ello PIERDE AUTOMATICAMENTE LA BUENA PRO, por lo que el Comité de Selección DECLARA DESIERTO según lo establecido en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al NO tener otra oferta valida.	X

6	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	

## FORMATO N° 26

## INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

6.5	Otras	Con fecha 24/06/2024, el Especialista en Contratos mediante informe Nro. 345-2024-GR-PUNO/ORA-OASA-C-ZNCHA, informa que el postor NO cumplió con subsanar presento los documentos observados para el perfeccionamiento del contrato dentro los plazos establecidos y por ello PIERDE AUTOMATICAMENTE LA BUENA PRO, por lo que el Comité de Selección DECLARA DESIERTO según lo establecido en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al NO tener otra oferta valida..	X
-----	-------	--	---

## 7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

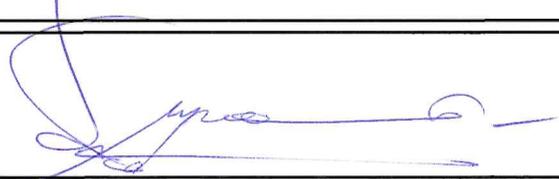
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1		El valor ..... [ 7 ] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2		Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3		Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4		Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros	El postor adjudicado no cumplio con presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato en los pazos establecidos.	X
7.6		Detallar el sustento técnico de las posibles causas [ 9 ]	
		Con fecha 24/06/2024, el Especialista en Contratos mediante informe Nro. 345-2024-GR-PUNO/ORA-OASA-C-ZNCHA, informa que el postor NO cumplió con subsanar presento los documentos observados para el perfeccionamiento del contrato dentro los plazos establecidos y por ello PIERDE AUTOMATICAMENTE LA BUENA PRO, por lo que el Comité de Selección DECLARA DESIERTO según lo establecido en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al NO tener otra oferta valida..	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Que el area usuaria evalúe y/o revise las ESPECIFICACIONES TECNICAS para su modificación y/o ajuste y/o ratificación del mismo, para la segunda convocatoria.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9			
	NOMBRE Y FIRMA L ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES		

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 279-2023-CS/GR PUNO-4 SERVICIO DE CARACTERIZACION FISICA DEL AMBITO DE CONSEJO, CARACTERIZACION DE CONFLICTOS Y ELABORACION DE MAPAS TEMATICOS DE LA CUENCA INTERREGIONAL MADRE DE DIOS SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN CUENCAS DE LA REGION PUNO					
1	NUMERO DE ACTA	049-2024			
2	<b>SOBRE LA INFORMACION GENERAL</b>				
<p>En Puno, a los ocho días del mes de julio del año 2024, en el local de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, siendo las 15:00 hrs, el el COMITE DE SELECCION designado mediante FORMATO 4 Nro. 043-2024-GR PUNO-ORA de fecha 10 de mayo del 2024, encargado de la preparacion, conduccion y realizacion del procedimiento de seleccion del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0279-2023-OEC/GR PUNO-4, cuyo objeto de convocatoria es la contratacion "SERVICIO DE CARACTERIZACION FISICA DEL AMBITO DE CONSEJO, CARACTERIZACION DE CONFLICTOS Y ELABORACION DE MAPAS TEMATICOS DE LA CUENCA INTERREGIONAL MADRE DE DIOS SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEE LA CUENCA DE LA REGION PUNO", a fin de efectuar la APERTURA DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA, y otorgar la BUENA PRO.</p>					
3	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logro con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	DINA YENI ALANOCA GONZALEZ	Titular		Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE AUTORIDAD AMBIENTAL
		Suplente	X		
Primer Miembro	CLEMENTE YDELFINO AYALA VICENTE	Titular	X	Dependencia:	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN CUENCAS DE LA REGION
		Suplente			
Segundo Miembro	WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
		Suplente			
4	<b>BASE LEGAL</b>				
<p><u>Artículo IV, Principio del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:</u> "(...) 1.7 Principio de presuncion de veracidad.- En la tramitacion del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presuncion admite prueba en contrario. (...)"</p> <p><u>Artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:</u> "(...) 61.3. Luego de otorgar la buena pro, no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificacion no fueron analizados y revisados por el comite de seleccion o el organo encargado de las contrataciones, segun corresponda. (...)"</p> <p><u>Artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:</u> "(...) El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a traves del SEACE, el mismo dia de su realizacion. (...)"</p> <p><u>Artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:</u> "(...) 64.1. Cuando se hayan presentado dos (02) o mas ofertas, el consentimiento de la buena pro se producira a los ocho (08) dias habiles siguientes a la notificacion de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelacion. (...) 64.4. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro es publicado en el SEACE al día siguiente de producido. (...) 64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. (...)"</p> <p><u>Artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:</u> "(...) 76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.</p> <p>Resolucion N° 381-2019-TCE-S1, la Resolucion N° 1881-2019-TCE-S1, la Resolucion N° 2792-2019-TCE-S3, entre otras - Tribunal de Contrataciones del Estado. (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, toda vez que la evaluacion de las ofertas se da en virtud a la documentacion obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta.</p>					
5	<b>OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>				
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:					
Nombre o razon social del postor ganador					Monto Adjudicado
SE DECLARA DESIERTO puesto que el postor adjudicado con la buena pro no suscribio el contrato y no se tiene otra oferta valida (unica oferta).					*****
6	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>				
El COMITÉ DE SELECCION, da por aprobado los resultados de la evaluacion de la oferta tecnica y economica, y se procede a DECLARAR DESIERTO, efectuandose la publicacion en el mismo dia de su realizacion.					
7					
CLEMENTE YDELFINO AYALA VICENTE PRIMER MIEMBRO		DINA YENI ALANOCA GONZALEZ PRESIDENTE		WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA SEGUNDO MIEMBRO	